RESOLUCIÓN DNCP N° 2288/23

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.07.07 08:55:39 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	427588
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA GOBERNACION DE BOQUERON - PLURIANUAL 2023-2024.
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Boquerón.
Denunciante:	CASO N° 251/23.
Tema General:	Marco Legal.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. Macarena Medina como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El CASO N° 251/23 ingresado a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico – Módulo de Investigaciones Electrónicas - por medio del cual la Dirección General de Normas y Control remite los antecedentes del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS; "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA GOBERNACION DE BOQUERON - PLURIANUAL 2023-2024" ID N° 427588**,** informando cuanto sigue: "*En la verificación se le observó que separen en lotes distintos los servicios correspondientes a distintas marcas de vehículos, considerando que se encuentran incluidas varias marcas dentro del llamado, dicha observación fue realizada a fin de dar cumplimiento a las directivas recibidas de los superiores en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 248/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA EL AUMENTO DE LA COMPETENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" que menciona entre otros puntos lo siguiente* ***"Implementar otras medidas de carácter obligatorio que aumenten la cantidad de participantes y eviten el direccionamiento de Pliegos de Bases y Condiciones, incluyendo aquellos ejecutados por Subasta a la Baja Electrónica. d) Emitir recomendaciones a las entidades convocantes a fin de fomentar la competencia. e) Impulsar el trabajo conjunto con gremios empresariales para optimizar la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar a fin de incluir condiciones que permitan aumentar la competencia en las licitaciones. Así como buscar aunar esfuerzos con otras entidades del sector público para el intercambio de entendimiento e información que permitan detectar casos donde la competencia esté restringida",*** *en tal sentido la mencionada entidad no realizó el desglose, existiendo varias marcas diferentes de vehículos incluidos en el proceso, pudiendo eventualmente restringirse la participación a potenciales oferentes que se especializan en una marca determinada*."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285/18, por el cual fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Pablo Seitz Ortiz.

Que, dispone el citado Art. 119 del Decreto Nº 2992/19, es facultad del Director Nacional de Contrataciones Públicas, designar a un Funcionario Responsable para la sustanciación del procedimiento.

Que, por Resolución DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, del informe remitido por la Dirección de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 251/23 se desprenden que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de contratación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.